

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
LA POBLA DE VALLBONA 2023



AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA

1. EL MUNICIPIO DE LA POBLA DE VALLBONA

La Pobla de Vallbona es un municipio de la Comunidad Valenciana situado en la comarca del Camp de Turia a 22,6 km de la ciudad de Valencia, con una altitud de 102 metros aproximadamente. La situación geográfica del municipio es de 39° 9' de latitud norte, y 0° 36' de longitud oeste respecto del meridiano de Greenwich. Se puede acceder desde Valencia a través de la CV-35 y por la línea 1 de Metro.

Los habitantes del mismo se llaman poblanos/as.

La población se ubica en el sur del término, principalmente sobre terrenos planos. El punto geodésico más alto es la montaña Tos Pelat con 225 metros sobre el nivel del mar. Su término, de 33'1 km² de extensión, limita en el norte con Olocau y Serra, en el sur con Ribarroja del Turia, al este con Bétera y l'Eliana, en el oeste con Lliria y Benaguasil, del cual se segregó en la Edad Media.

La superficie del término municipal tiene la forma de un rombo irregular y es regado por el río Turia por medio de las acequias del Alguatzil, El Campés, Primera, Major y la Nova, con las boqueras del Alginet y Gallipont.

En el casco urbano se distinguen dos sectores diferenciados: en el sur, el núcleo original, la villa planificada con plan ortogonal (1382) y, en el norte, «las Abanicas» (antiguamente conocida por «Las Ventas del Moro») en el camino de Valencia en Lliria. En el casco urbano, encontramos el barrio de Sant Josep.

El municipio cuenta con un:

- Patrimonio histórico: Núcleo histórico, casa Bernal, casa blanca, edificios religiosos (Iglesia Santísima Trinidad y José, iglesia Santiago Apóstol, Ermita San Sebastián y Ermita Mas de Tous).
- Patrimonio arqueológico: La Covatella, La Cisterna y Cementerio medieval.
- Patrimonio natural: Manguilla, Tost Pelat y una especie protegida la Estepa de Cartagena.

2. ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS SOCIALES LA POBLA DE VALLBONA

Los Servicios Sociales se consolidan como el cuarto pilar del estado de bienestar y se definen ampliamente e intensamente bajo los principios de universalidad, globalidad, prevención, atención integral, interés superior de la persona menor de edad, transversalidad, solidaridad, dimensión comunitaria, atención personalizada, interdisciplinariedad, respecto a la diferencia y a la diversidad, subsidiariedad y seguridad jurídica, buscando como objetivos la inclusión social, la autonomía personal, la calidad y la participación ciudadana, y todo esto, aplicando la perspectiva de género.

El sistema Público de Servicios Sociales en el municipio de La Pobla de Vallbona se configura como la primera puerta de entrada del usuario/a a una red articulada de inclusión social y la autonomía personal, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial frente a las necesidades sociales originada por situaciones de vulnerabilidad, de desprotección, de dependencia o de urgencia social.

Dicho sistema se engloba dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que tiene carácter de servicio público esencial porque de éste se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

La estructura organizativa de los servicios sociales se dividen en una organización competencial, funcional y territorial.

2.1 Estructura competencial

- Las corporaciones locales adquieren competencias en servicios sociales en virtud de la normativa reguladora de régimen local. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en su artículo 25.2.e. otorga competencias a las entidades locales en la prestación de servicios sociales, en concreto la evaluación y la información de situaciones de necesidad, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Una competencia que, según el

artículo 26.1.c. de la misma Ley, tendrán que ejercer los municipios que cuenten con una población superior a los 20.000 habitantes. Estas competencias en servicios sociales en el ámbito local son también reconocidas en los artículos 33.3.k de la Ley 8/2010, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local.

La Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 29 las competencias de los municipios: “Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

- a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.
- b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.
- d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.
- e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.
- f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.
- g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.

h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.”

2.2 Estructura territorial

- El artículo 21 de la ley de servicios sociales inclusivos establece la organización territorial, que define:

1. El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se organiza territorialmente en las siguientes demarcaciones:

a) Zonas básicas de servicios sociales (artículo 22).

1. Las zonas básicas de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se desarrollarán actuaciones propias de la atención primaria de carácter básico.

2. Constituyen las organizaciones territoriales de mayor proximidad y accesibilidad a la ciudadanía. Las podrán conformar uno o más municipios atendiendo a criterios demográficos, geográficos, funcionales y sociales, según establezca el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

3. Los municipios de más de 5.000 habitantes constituirán zonas básicas. Con carácter general, los municipios con menor población a la indicada se agruparán con otros para constituir zonas básicas de servicios sociales, hasta alcanzar la población mínima de 5.000 habitantes. Por razones de eficiencia y optimización de recursos, varios municipios podrán agruparse con otros próximos y formar parte de una misma zona aunque uno o varios de ellos posea más de 5.000 habitantes.

4. En estas se garantizará el desarrollo de todas las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. Para tal fin, dispondrán, al menos, de un equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales definido en el artículo 64, que será financiado de acuerdo con los criterios de financiación regulados en el artículo 107 de esta ley. En el caso de que los municipios rechacen agruparse con otros municipios de las zonas básicas

de servicios sociales correspondientes para poder alcanzar el mínimo establecido en el presente artículo, tendrán que garantizar en su demarcación territorial un equipo equivalente, sin que les sean aplicables los criterios de financiación regulados en el artículo 107 de esta ley.

5. Dispondrán de las infraestructuras y los equipamientos necesarios para el desarrollo de sus funciones de atención primaria de carácter básico de forma coordinada, integrada y continuada.

b) Áreas de servicios sociales (artículo 23 de la ley servicios sociales inclusivos).

Las áreas de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se desarrollarán actuaciones propias de la atención primaria de carácter específico.

1. Estarán constituidas por una o varias zonas básicas de servicios sociales, atendiendo a criterios de proximidad, funcionalidad, accesibilidad, eficacia y eficiencia. Las zonas básicas de más de 20.000 habitantes constituirán un área de servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. Asimismo, por razones de eficiencia y optimización de recursos, una o varias zonas básicas podrán agruparse con otras limítrofes para formar un área de servicios sociales aunque una de estas zonas posea más de 20.000 habitantes.

2. En estas se garantizará el desarrollo de todas las funciones de los servicios sociales de atención primaria de carácter específico. Para tal fin, dispondrán de un equipo de profesionales del área de servicios sociales cuyos perfiles darán respuesta a las situaciones de necesidad social de la correspondiente área.

c) Departamentos de servicios sociales (artículo 24 de la ley servicios sociales inclusivos).

Los departamentos de servicios sociales son las demarcaciones territoriales en las que se organizan las funciones propias de la atención secundaria, de acuerdo con los principios de coordinación, trabajo en red e interdisciplinariedad con la atención primaria.

Están formados por una o varias áreas de servicios sociales, agrupadas de acuerdo con lo establecido en el Mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, atendiendo a criterios de proximidad, accesibilidad, funcionalidad, equidad, eficacia, eficiencia y equidad territorial.

El Mapa de servicios sociales de la Comunidad Valenciana debe delimitar y desarrollar las demarcaciones territoriales anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

El Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, atendiendo a la disposición transitoria tercera y siguiendo la instrucción del Consell sobre la organización de los servicios sociales, la Junta de Gobierno Local (JGL) de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 17 agosto de 2021, propone declarar ÚNICA ZONA BÁSICA sita la misma en el centro de la localidad y ubicada en el Centro Social.

Nuestro municipio con una población según INE de fecha 01/01/2022 tiene una población de 25.625 habitantes y pertenece al:

- Departamento 5: Rincón de Ademuz/Serranía/Camp de Turia
- Área 5.6.
- Zona básica 5.6.1.

2.3 Estructura funcional

- El artículo 14 de la referenciada ley, estructura funcionalmente el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

La atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y se caracteriza por los siguientes rasgos y elementos:

- a) Es el primer referente en información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención.

- b) Tiene carácter universal.
- c) Desarrolla funciones y dispone de prestaciones y servicios estructurados según su carácter básico o específico.
- d) Tiene un enfoque comunitario.
- e) Está orientada a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades.

Estructura territorial	Zona básica servicios sociales				
Denominación	5.6.1				
Nº habitantes INE 2022	25.625				
Nº profesionales EAPB y específica SASEM	EAPB: TS 7, ES 3, Psicólogos 2, TIS 1 EAPE SASEM: Psicólogo 1, ES 1	Apoyo jurídico: 1	Apoyo administrativo: 5	Unidad Igualdad: agente igualdad1, promotor igualdad 1	Auxiliares ayuda a domicilio municipal : 3
Centro Social	Centro Social C/ SENYERA, 31				

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente, mientras que la atención primaria de carácter específico se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.

	ATENCIÓN PRIMARIA	
	ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA	ATENCIÓN PRIMARIA ESPECÍFICA
COMPETENCIAS	Entidades locales Modalidad: gestión directa	Entidades locales: servicios a), b), c) Modalidad: gestión directa a), b), c) Generalitat: servicios d), e), f) pueden delegarse a las entidades locales
SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none"> a) Servicio de acogida b) Servicio de promoción de la autonomía personal c) Servicio de inclusión social d) Servicio de prevención e intervención con familias e) Servicio de acción comunitaria f) Servicio de asesoría técnica específica g) Unidad de igualdad 	<ul style="list-style-type: none"> a) Servicio de infancia y adolescencia b) Servicio de violencia de género y machista c) Servicio de atención a la diversidad funcional-mental d) Servicio de atención diurna y nocturna e) Servicio de atención ambulatoria f) Servicio de alojamiento alternativo
FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> a) Información, orientación y asesoramiento b) Valoración y diagnóstico c) Elaboración e implementación del Plan personalizado de intervención social (PPIS) d) Intervención interdisciplinaria e) Prescripción e implementación de la intervención f) Acompañamiento, mediación y seguimiento g) Gestión y evaluación de las prestaciones h) Desarrollo de los procesos diagnósticos y de intervención i) Coordinación con otros profesionales para la detección de espacios vulnerables j) Colaboración con atención primaria específica y atención secundaria bajo el principio de unidad de acción k) Trabajo en red con entidades de iniciativa social l) Fomento de la solidaridad y participación m) Asesoramiento técnico n) Promoción de actuaciones en materia de igualdad 	<ul style="list-style-type: none"> a) Intervención integral para preservar a las personas en su entorno social b) Implementación de programas que favorezcan la inclusión de grupos vulnerables c) Colaboración con atención primaria básica y atención secundaria bajo el principio de unidad de acción y en la elaboración e implementación del Plan personalizado de intervención social (PPIS) d) Desarrollo de estrategias de empoderamiento y promoción de la autonomía personal e) Asesoramiento, prevención y rehabilitación f) Seguimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) g) Acompañamiento, atención integral y protección

En nuestro municipio la atención primaria básica está conformada por el equipo de intervención, unidades de igualdad, apoyo jurídico y administrativo. La atención primaria de carácter específico, actualmente conformado por el servicio especializado de violencia de género y machista, SASSEM (local), y EEIIA, medidas judiciales y UPCCA (estos últimos mancomunados).

El municipio cuenta con un Centro Ocupacional (*Trencadis*) y un Centro de Atención Temprana (*Crèixer*). Con la nueva normativa éste último se denominará Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT).

Aprobado a través del Plan Convivint 2021-2025, un centro de día para tercera edad. Pendiente de ejecución de obra y posterior gestión.

2.3.1 Equipo de Atención Primaria de carácter Básico.

El artículo 64 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos, contenido en el Título III, capítulo IV, sección segunda, establece que:

1. El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales constituye el núcleo de intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Ejercerá las funciones propias de la atención primaria establecidas en el artículo 17.1 y su ámbito de actuación será la zona básica de servicios sociales.

2. El equipo de personas profesionales de la zona básica de servicios sociales al que hace referencia el apartado anterior estará compuesto por:

- a) El equipo de intervención social.
- b) Personas profesionales de las unidades de igualdad.
- c) Personas profesionales de apoyo jurídico y administrativo.

3. El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social.

Los equipos de intervención social podrán incorporar otras figuras profesionales con titulación universitaria en pedagogía y otras disciplinas o áreas de conocimiento procedentes de los ámbitos de las ciencias sociales y de la salud, entre otros. Igualmente, podrán incorporar a personas con formación profesional en el ámbito de servicios socioculturales y a la comunidad, entre otros.

4. La función de coordinación, obligatoria para todos los equipos, será desempeñada por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura.

La ratio mínima de La Pobla de Vallbona de este equipo de zona básica según lo establecido en el artículo 65 y la disposición final segunda de la Ley 3/2019 es la siguiente:

RATIOS	ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA		
EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL	APOYO JURÍDICO	APOYO ADMINISTRATIVO	UNIDAD DE IGUALDAD
Trabajador Social: 6,5 - contratados 7 Educador Social: 3 Psicólogos/as: 2 TIS: 1	Asesoría Jurídica: 1	Administrativos: 2 Auxiliares Administrativos: 3	Agente de Igualdad: 1 Promotor/a igualdad: 1

El servicio de ayuda a domicilio municipal cuenta con 3 auxiliares.

Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece en su título II regula el Catálogo y prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con el objetivo de determinar el conjunto de prestaciones, entre ellas las prestaciones profesionales (Título II, capítulo II, art: 36 de la letra a) a la z): comprenden el conjunto de intervenciones de carácter temporal o permanente dirigidas a la prevención, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía, diferenciado las prestaciones garantizadas como derecho subjetivo y las condicionadas sujetas a disponibilidad presupuestaria.

En el artículo referenciado, se incluyen las diferentes prestaciones profesionales: información, orientación y asesoramiento, análisis y valoración de las situaciones de necesidad, orientación individual familiar o de la unidad de convivencia, intervención familiar, prevención, mediación familiar y comunitaria, atención domiciliaria, intervención y participación comunitaria, promoción de la animación comunitaria y de la participación, atención a las necesidades, entre otras. Así como dar cumplimiento al artículo 37 que recoge las prestaciones económicas y tecnológicas artículo 38.

Atendiendo a la estructura territorial, a las ratios y el personal del equipo de atención primaria básica establecido en el contrato programa, los Servicios Sociales de La Pobla de Vallbona se estructuran de la siguiente manera:

-La atención a los usuarios se hará tomando como referencia el domicilio en el que se encuentren empadronados. En caso de residir en lugar distinto al del padrón municipal, se tendrá en cuenta la residencia efectiva. En última instancia , en caso de incongruencia, será decisión técnica.

-En cuanto al reparto de habitantes se ha intentado hacerlo lo más equitativo posible.

-El municipio, casco urbano más urbanizaciones quedará dividido en 3 zonas numeradas del 1 al 3, que comprenderán una zona del casco urbano y una de urbanizaciones. El equipo de

intervención por zona (numeradas del 1 al 3), estará compuesto por 2 trabajadoras sociales, 1 educadora social, 1 TIS, 1 psicóloga y 1 asesora jurídica.

La figura del TIS y asesora jurídica se compartirán en las tres zonas.

Las dos psicólogas se repartirán la zona 3.

E	ZONA BÁSICA SERVICIOS SOCIALES (ZBSS). CASCO URBANO
S	SERVICIOS ACOGIDA
T R U	6 Trabajadores Sociales 1 TIS
C	SERVICIO INCLUSIÓN
T U R	6 Trabajadores Sociales 1 TIS 3 Educadoras Sociales
A	SERVICIO PREVENCIÓN Y FAMILIAS
F U	3 Educadores Sociales 1 TIS 2 psicólogas 1 Asesora jurídica
N	SERVICIO ACCIÓN COMUNITARIA
C I O	1 Trabajadora Social 1 TIS 2 Psicólogas 1 Asesora jurídica
N	SERVICIO AUTONOMIA PERSONAL
A L	6 Trabajadores Sociales 2 Psicólogas 3 Educadora Sociales
	SERVICIO ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA
	1 Asesora jurídica y contratación servicio especializado en materia extranjería si este último lo hubiese. 3 Auxiliares Administrativas 2 Administrativas
	UNIDAD DE IGUALDAD
	1 Agente de Igualdad

	1 Promotora de Igualdad 1 Apoyo administrativo
--	---

2.3.2 Equipo de Atención Primaria de carácter específico SASSEM en la entidad local, cuenta con un profesional en psicología y un educador social.

3. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA FICHAS ORGANIZATIVAS

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana estructura el sistema público de servicios sociales en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria.

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico y de carácter específico

3.1 Servicios de Atención Primaria Básica

El nivel de atención primaria se configura como el nivel más próximo de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tiene un carácter universal, un enfoque comunitario y está orientado a la prevención e intervención con personas, familias o unidades de convivencia, grupos y comunidades. La atención primaria de carácter básico es generalista y polivalente. La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios:

- FICHA APB1 Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social

Descripción: Se encargará de la recepción, atención y diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y Asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Beneficiarios: Toda la población.

Prestaciones:

- Información, orientación y asesoramiento
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad
- Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia

- Atención a las situaciones de urgencia social
- Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia

Objetivos:

- Informar, orientar y asesorar la población de la zona básica facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Diagnosticar la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Garantizar una atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, dando cobertura sus necesidades sociales.
- Garantizar la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- Realizar la prescripción y/o la propuesta de intervención con el pronóstico detectado.

Equipo de intervención: Trabajador/a Social.

Horario atención: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Sistema de acceso: Cita previa.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona - Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

- FICHA APB2 Servicio de promoción de la autonomía personal

Descripción: Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones con vivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Beneficiarios: Toda la población.

Prestaciones:

- Atención domiciliaria, ayuda a domicilio y teleasistencia.
- Prestaciones económicas: necesidades básicas, situaciones de urgencia social, desprotección, o Promoción de la autonomía personal.
- Prestaciones económicas vinculadas al servicio.
- Prestaciones económicas para la cura en el entorno familiar.
- Prestaciones económicas de asistencia personal.
- Prestaciones económicas para la adquisición y mantenimiento de ayudas a la accesibilidad universal.

Programas:

- Programa servicio de atención domiciliaria (SAD).
- Programas de atención a enfermos y familiares de ALZHEIMER.
- Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional.
- Programas de atención y participación a personas mayores.

Objetivos:

- Consolidar y mantener el Servicio de promoción de la autonomía personal conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo de la ley

- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Fomentar la autonomía personal, la inclusión social y la participación en la vida de la comunidad de las personas.
- Colaborar y coordinar con la atención primaria de carácter específico y la atención secundaria, así como con otros sistemas públicos de protección social, debajo el principio de unidad de acción.
- Proporcionar recursos para la convivencia de personas con dificultades para su autonomía tanto a personas dependientes como no dependientes.
- Trabajar en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

Equipo de intervención: Trabajadora Social.

Horario atención: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Sistema de acceso: Cita previa.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de diversidad funcional y dependencia o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona – Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

- FICHA APB3 Servicio de inclusión social

Descripción: Asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

Beneficiarios: Toda la población.

Prestaciones:

- Escuela de verano.
- Renta valenciana de inclusión.

Objetivos:

Apoyo familia e infancia. Periodo estival

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garantizan la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarias y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos.
- Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

Renta Valenciana de inclusión

- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Valorar y diagnosticar de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.
- Tramitación de la renta valenciana de inclusión.
- Ejecutar planes relacionados con la Inclusión Social.

Equipo de intervención: Trabajador/a Social/Técnica/o Integración Social (TIS)/Educador/a Social.

Horario atención: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Sistema de Acceso: Cita previa.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona – Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

- FICHA APB4 Servicio de prevención e intervención con las familias

Descripción: Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

Beneficiarios: Toda la población.

Prestaciones:

- Orientación individual, familiar o de la unidad de convivencia
- Intervención familiar o de la unidad de convivencia

- Mediación familiar
- Apoyo a la mediación judicial
- Atención psicosocial y socioeducativa

Objetivos:

- Consolidar y mantener el Servicio de prevención e intervención con las familias conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Intervención profesional dirigida a asesorar, secundar y orientar las familias o a algunos de sus miembros ante situaciones de vulnerabilidades, sobre todo de los niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir y atender las situaciones de riesgo que se producen en el marco de la familia o unidad de convivencia.
- Disponer de espacios donde llevar a cabo actividades que favorezcan la inclusión social.
- Fortalecer las familias, mejorar la calidad de vida e incrementar su peso específico en la sociedad.
- Diagnosticar y hacer propuesta de las situaciones de vulnerabilidad o riesgo para perder las medidas pertinentes.

Equipo de intervención: Educador/a Social, TIS, Psicólogo/a.

Horario atención: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona– Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

- FICHA APB5 Servicio de acción comunitaria

Descripción: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respecto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables

Beneficiarios: Toda la población.

Programas:

- Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano.
- Programa de oficinas de atención a personas migrantes (Pangea). Activo
- Programas por la Igualdad LGTBI. Activo
- Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación.
- Programas en barrios inclusivos.

Objetivos:

Programas para la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano

- Detectar y analizar las necesidades de la población gitana del municipio.

- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión del Pueblo Gitano.
- Conocer y reconocer la identidad y cultura del Pueblo Gitano.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan con población gitana, para el desarrollo del trabajo en red.
- Facilitar el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.
- Incrementar el éxito académico y formativo de la población gitana en todas las etapas: infantil, primaria, secundaria, postobligatorias, alfabetización y de acceso a la cultura.
- Fomentar la participación comunitaria de las personas gitanas.

Oficinas de atención a personas migrantes (Pangea).

- Detectar y analizar las necesidades de la población migrante del municipio.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad y la inclusión de las personas migrantes.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la migración, para el desarrollo del trabajo en red.
- Realizar actuaciones concretas para garantizar el acceso normalizado de la población migrante a los recursos públicos.
- Colaborar en la implantación de la red pública de alojamiento para personas migrantes en situación de exclusión y otros servicios que se implementan para mejorar su inclusión.
- Fomentar la participación comunitaria y la igualdad de trato de las personas migrantes y prevenir el racismo y la xenofobia.

Programas por la Igualdad LGTBI.

- Detectar y analizar las necesidades de la población LGTBI del municipio.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de las personas LGTBI.
- Colaborar con las oficinas Orienta, de atención a las personas LGTBI.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan con personas LGTBI, para el desarrollo del trabajo en red.

Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación

- Detectar y analizar las necesidades de la igualdad de trato y no discriminación en el municipio.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de trato y la no discriminación.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato y la no discriminación, para el desarrollo del trabajo en red.

Programas en barrios inclusivos

- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Valorar y diagnosticar de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.

Equipo de intervención: Trabajador/a social, Educador/a Social, TIS, Psicólogo/a, Asesor/a Jurídico/a, Promotor/a de Igualdad, Agente de Igualdad.

Horario atención De lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Sistema de Acceso: Cita previa.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona – Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa: Ayuntamiento- GVA.

- FICHA APB6 Servicio de asesoría técnica específica

Descripción: Desarrollará prestaciones de asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas.

Beneficiarios: Toda la población

Objetivos:

- Atención, asesoramiento, seguimiento y acompañamiento a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos en toda materia vinculada con su competencia profesional y nivel de atención, que vengan derivados desde el equipo de intervención.
- Asesoramiento e información en materia de derecho socio laboral, derecho civil, derecho administrativo y derecho penal.
- Asesoramiento y apoyo jurídico a profesionales de servicios sociales de Atención Primaria de carácter básico y específico.
- Empleo de técnicas de mediación en el desarrollo de sus funciones.
- Coordinación con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.
- Apoyo jurídico en el ámbito de los servicios sociales en materia de contratación de servicios o convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Definición de ordenanzas y reglamentos municipales en materia de servicios sociales que desarrollen el Sistema Público

Valenciano de Servicios Sociales. Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto.

En general, cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

Equipo de intervención: Asesor/a Jurídico/a.

Horario atención: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Sistema de Acceso: Cita previa.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona – Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento-GVA.

- FICHA APB7 Unidad de Igualdad

Descripción: Garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local.

Beneficiarios: Toda la población.

Prestaciones:

- Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO).

Objetivos:

- Informar y asesorar a las mujeres de su ámbito territorial sobre servicios y prestaciones, formación, orientación laboral y creación de empresas, entre otras.
- Diseñar y planificar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Prevenir, detectar y derivar a las víctimas de violencia de género, de su entidad local.
- Detectar las necesidades de la entidad local y, si es el caso, de los municipios que la integran, en materia de violencia de género.
- Coordinar e impulsar a la entidad local la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesoramiento para la constitución de las asociaciones.
- Coordinarse con todos los miembros del equipo de profesionales de la zona básica, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales municipales, del sistema autonómico, de organismos públicos, de entidades de iniciativa social y de entidades públicas y privadas que trabajan en materia de igualdad y violencia de género.
- Coordinar, elaborar, implementar y evaluar los planes de igualdad dirigidos a la población de la entidad local y, si procede, de los municipios que la integran, así como apoyar a la negociación de planes de igualdad dirigidos al personal de la entidad local.
- Informar en la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas y entidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana que han utilizado la Unidad de Igualdad para asesorarse.
- Proporcionar capacitación y formación específica al personal técnico y directivo de la entidad local, así como a los representantes de los trabajadores/nada para facilitar la elaboración del plan de igualdad y de incorporar medidas de igualdad a la negociación colectiva.

- Organizar acciones de sensibilización dirigidas a todo el personal de la entidad local en materia de igualdad y no discriminación.
- Elaborar los informes técnicos para la obtención del visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunidad Valenciana, y el sello 'Haciendo Empresa. Iguales en Oportunidades' y sus correspondientes informes de evaluación.
- Coordinarse con el resto de Red Valenciana de Igualdad.
- Coordinarse con el órgano de igualdad de la Generalitat Valenciana.
- Trabajar desde la plataforma de coordinación facilitada por la Dirección General del Instituto de las Mujeres.
- Atender el resto de las instrucciones que se dictan a la Dirección General del Instituto de las Mujeres.
- Elaborar un informe sobre las políticas de género de la entidad local, mediante un modelo de diagnóstico de partida, a rellenar a la justificación en lo referente al 2021 y 2024 del contrato programa.

Equipo de intervención: Agente Igualdad, Promotor/a Igualdad, Psicólogo/a.

Horario atención: De lunes a viernes de 9.00 a 14.00.

Sistema de Acceso: Cita previa.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona – Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

3.2 Servicios de Atención Primaria de carácter específico competencia Local

Los servicios sociales de atención primaria de carácter específico se prestan por medio de centros, servicios, programas y recursos dirigidos a personas y colectivos que, en función de sus necesidades, requieren una atención específica. Estos servicios se organizan en forma de red mediante las entidades locales sobre el territorio atendiendo el principio de descentralización, las características de los núcleos de población y la incidencia de las necesidades que cubren, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.2.a de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Entre las formas de provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, el artículo 34 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana recoge que: Las administraciones públicas incluidas en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales proveerán a las personas de las prestaciones previstas en esta ley a través de las modalidades siguientes:

- Gestión directa o por medios propios, que será la forma de provisión preferente.
- Acuerdos de acción concertada con entidades privadas de iniciativa social.
- Gestión indirecta de acuerdo con alguna de las fórmulas establecidas en la normativa sobre contratos del sector público.

La atención primaria de carácter específico de La Pobla de Vallbona, se organiza en los siguientes servicios:

- FICHA APE1 Servicio de infancia y adolescencia – EEIIA (SERVICIO MANCOMUNADO)

Descripción: Desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia, mediante los Equipos Específicos de Intervención en Infancia y Adolescencia (EEIIA), en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección. Las actuaciones dentro de la intervención podrán ser individuales, familiares o grupales y se realizarán a través de las técnicas de orientación psicosocial, mediación y psicoterapia, y la finalidad será la consecución de los objetivos planteados después de la valoración y diagnóstico de la situación.

Beneficiarios: Toda la población.

Prestaciones:

- Atender la gestión del EEIIA según las directrices técnicas de la Dirección General de Infancia y Adolescencia y la normativa de referencia.
- Garantizar la buena articulación del EEIIA con los servicios sociales básicos y velar por la buena coordinación con el resto de servicios comunitarios de su sector territorial.
- Hacer que el equipo de atención primaria básica en coordinación con el EEIIA informe de las situaciones de riesgo y de desamparo.
- Hacer que el EEIIA haga el plan de intervención y los informes de seguimiento en los términos previstos por la normativa aplicable.
- Entregar a la DGIA las estadísticas mensuales.
- Garantizar que el EEIIA esté en funcionamiento todo el año, contratar y dirigir el personal, la organización del servicio, y proveer las sustituciones y las suplencias.
- Destinar el importe al funcionamiento y sostenimiento del EEIIA.

Objetivos

- Revisar y adecuar el actual modelo de los EEIIA.
- Cumplir y consolidar las ratios de personal que se realicen en desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Informar a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias que requieren este servicio y apoyarlos en todo aquello que pueda prevenir o reducir las situaciones de riesgo grave o de desamparo y mejorar su calidad de vida.

- Favorecer estrategias y recursos personales de afrontamiento, autoprotección, factores de resiliencia y eficacia relacional en los niños, niñas y adolescentes atendidos.
- Reforzar la capacidad relacional de la unidad familiar o convivencial, incluyendo la relación conyugal, paterno/maternofilial y fraternal y generar pautas de crianza adecuadas.
- Establecer dinámicas de trabajo en red con todos los sistemas implicados.
- Asesorar, prevenir y rehabilitar, si es el caso, ante situaciones de vulnerabilidad o riesgo de las personas menor de edad.
- Unificar el procedimiento de formación, valoración y seguimiento del acogimiento familiar en familia extensa.
- Impulsar acciones formativas sobre la aplicación de los derechos de la infancia y adolescencia.
- Establecer el diseño de la intervención encaminada a solucionar la problemática que presentan los niños, niñas y adolescentes atendidos y sus familias, estableciendo los objetivos, duración, periodicidad de la intervención y compromisos exigidos.
- Evaluar permanentemente la intervención y reformular la dirección de la misma cuánto sea necesario.
- Los otros objetivos específicos serán aquellos que en cada caso se incluyan expresamente en el plan de intervención.

Equipo de intervención: Psicólogo/a, Educador/a Social.

Horario atención al público:

Lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 15:30

Jueves algunas tardes de 16:00 a 20:00

Sistema de acceso: Derivación desde APB.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Mancomunidad Camp de Turia - Ayuntamiento La Pobla de Vallbona (Mancomunado).

Financiación: Contrato Programa: GVA.

- FICHA APE2 Servicio de infancia y adolescencia - Medidas judiciales en medio abierto (SERVICIO MANCOMUNADO)

Descripción: Se denominan programas de medio abierto aquellos destinados a la ejecución de alguna de las siguientes medidas previstas la Ley orgánica 5/2000:

1. Tratamiento ambulatorio.
2. Asistencia a centro de día.
3. Permanencia de fin de semana en domicilio.
4. Libertad vigilada.
5. Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.
6. Prestaciones en beneficio de la comunidad.
7. Realización de tareas socioeducativas.

Beneficiarios: Toda la población.

Prestaciones:

- Gestión del servicio de acuerdo con el que regula la normativa de referencia.
- Promover la integración y la reinserción social de las personas adolescentes y los jóvenes a quienes se aplican medidas judiciales.

- Realizar actuaciones de carácter educativo y encaminadas a conseguir la plena protección de adolescentes y jóvenes para resolver sus faltas que impidan la plena incorporación social.
- Presentar un programa de actuaciones de las medidas judiciales al medio abierto que incluya los siguientes aspectos:
 - Programación de actuaciones a realizar y planificación
 - Metodología de trabajo
 - Recursos personales adscritos en el programa de medidas judiciales
- Realizar la actividad en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada programa.
- Prestar a las personas adolescentes y jóvenes atendidas toda la asistencia que sea necesaria para la ejecución de las medidas judiciales.
- Favorecer la integración de las personas menores de edad en la comunidad.
- Intervenir sobre la situación personal y socio familiar de las personas menores de edad con medida judicial de forma individual y globalizada.
- Favorecer la evolución personal y social de las personas menores de edad incidiendo en la adquisición de conductas adaptativas.
- Dar soporte y guía a la persona adolescente en la investigación de recursos.
- Acompañar al niño o adolescente en centros formativos u otros servicios y recursos del territorio para favorecer su integración social y laboral.
- Prevenir el deterioro de las situaciones de riesgo que conducen a la reincidencia.
- Compensar déficits socioeducativos en la persona menor de edad en conflicto con la ley.

Equipo de intervención: Técnica medidas judiciales.

Horario atención: Jueves presencial de 12:00 a 16:00.

Sistema de acceso: Derivación judicial

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Mancomunidad Camp de Turia - Ayuntamiento La Pobla de Vallbona (Mancomunado).

Financiación: Contrato Programa - GVA.

- FICHA APE3 Servicio de atención a personas con diversidad funcional o discapacidad y específico de personas con problemas crónicos de salud mental – SASEM

Descripción: es un servicio enfocado a facilitar a los destinatarios una atención diurna de apoyo psicosocial y acciones de seguimiento para que puedan lograr, dentro de las posibilidades de cada persona usuaria, la máxima integración social y laboral.

El perfil de la persona usuaria son personas con diagnóstico de trastorno mental grave (TMG) o problemas de salud mental grave (PSMG), que reciben atención especializada por psiquiatra de Unidad de Salud Mental (USM).

Prestaciones: Con este servicio se trata de garantizar un conjunto de prestaciones de carácter psicosocial orientadas a la prevención de recaídas y de la cronicidad y a promocionar la autonomía personal evaluando previamente las necesidades de cada caso.

El Servicio llevará a cabo Programas de promoción de la autonomía personal para personas con diversidad funcional. Estos programas desarrollarán la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia, vulnerabilidad o discriminación, fomentando las relaciones de convivencia.

Objetivos:

- Atención individual (orientación, información y asistencia).

- Atención individualizada y seguimiento en domicilio o entorno natural. Apoyar al mantenimiento en el propio domicilio y en el entorno comunitario en las mejores condiciones posibles.
- Promover el proceso de recuperación y de inclusión comunitaria de cada persona, apoyando al desarrollo de capacidades de autonomía personal y de manejo comunitario.
- Apoyo psicoeducativo, habilidades sociales y búsqueda de recursos. Facilitar la vinculación en la red de recursos sanitarios y sociales específicos, y otros recursos comunitarios que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Apoyo y orientación familiar. Intervenir con las familias, en la medida que se considere oportuno, para secundar, orientar y colaborar con ellas en función de los objetivos terapéuticos que se plantean para cada persona.
- Evitar situaciones de deterioro, abandono y exclusión social
- Crear una coordinación de gestión de casos con otros recursos socio sanitarios para mejorar la intervención con las personas atendidas (reuniones de casos).

Equipo de intervención: Psicólogo/a, Educador/a Social, Trabajador/a Social, TIS.

Horario atención: a determinar.

Sistema de Acceso: Derivación desde Atención Primaria Básica.

Localización: Centro Social C/ La Senyera, nº 31, Tlf.: 96 166 29 06.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Dependencia orgánica: Concejalía de Dependencia y Diversidad funcional o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento - Servicios Sociales.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

3.3 Servicios de Atención Primaria de carácter específico , competencia de la Generalitat , delegables en las entidades locales.

- **FICHA APE competencia Generalitat delegable en EELL: Servicio de atención diurna: Centro Ocupacional *Trencadis*.**

Descripción: Desde este Centro Ocupacional se pretende proporcionar las herramientas necesarias para maximizar la capacidad de autonomía de cada usuario partiendo de sus habilidades y destrezas. El Centro Ocupacional se constituye como un servicio social especializado, que con un criterio terapéutico, pretende conseguir la integración social y laboral de las personas con discapacidad, según sus posibilidades.

Este procurará ser un Proyecto Integral que partiendo inicialmente del trabajo con los usuarios y sus familias mejorará el área cognitiva, social, emocional, motora, laboral, de salud, familiar , comunitaria y de ocio, para posteriormente ampliar servicios, según las necesidades individuales de los usuarios y continuar nuestra labor con ocupación con apoyo, vivienda tutelada... Pretende ser un recurso que comprenda el desarrollo vital del beneficiario adecuándose a sus necesidades individuales y grupales.

Prestaciones:

En cuanto a la programación, hay que destacar que se trabajará a través de diferentes áreas: cognitiva, emocional, laboral, motora, familiar, de calidad de vida, de salud y finalmente el área social, comunitaria y de ocio. Cada una de las áreas comprende una serie de programas y/o talleres concretos. La relación de las áreas y los programas es la siguiente:

- Área Cognitiva:
 - Programa Lecto - escritura
 - Programa de estimulación
 - Programa de comunicación

- Programa numérico y operacional
- Programa de atención y memoria
- Programa de cultura general
- Programa de actividades instrumentales de la vida diaria (manejo de dinero, cultura general...)

- Área Emocional:
 - Programa pre-habilidades sociales
 - Programa de habilidades sociales
 - Programa calidad de vida
 - Programa de autogestores

- Área Social, Comunitaria y de Ocio:
 - Programa de integración comunitaria
 - Programa de ocio inclusivo
 - Programa de ocio y tiempo libre
 - Programa de expresión corporal

- Área Motora:
 - Programa de psicomotricidad
 - Programa de motricidad fina
 - Programa de arte
 - Programa de relajación

- Área Laboral:
 - Programa huerto ecológico
 - Programa de etiquetado de productos agrícolas ecológicos para el campo

- Área Familiar y Calidad de vida:
 - Programa con familias

- Programa de autodeterminación
- Área de Salud:
 - Programa de actividades básicas de la vida diaria (aseo personal, higiene bucal, cocina, hábitos en comedor...)
 - Programa de deporte adaptado

Según la naturaleza de cada programa y las necesidades específicas del propio programa y los usuarios, se establecerá la temporalización (mensual, trimestral, anual...). Hay programas que serán abordados explícitamente, otros de forma transversal y otros indirectamente en la rutina diaria del Centro.

Se establecerán grupos de trabajo que serán flexibles y variarán según las actividades a realizar. La asignación de programas dependerá de la P.C.P resultante de cada usuario.

Objetivos:

El objetivo principal del Centro Ocupacional *Trencadis*, es mejorar el nivel de autonomía personal y calidad de vida de los usuarios, brindándoles una atención integral y técnicas especializadas: actividades de socialización, trabajo, formación de hábitos de autonomía, terapia, rehabilitación, ocio y tiempo libre.

Las funciones básicas a desarrollar en el Centro Ocupacional *Trencadis*, son desarrollar hábitos básicos de autonomía, coordinación y apoyo instrumental a las familias, estimular las competencias de interacción social permitiendo facilitar la integración y normalización del usuario en la comunidad. Proporcionar a los usuarios un ajuste personal y social con su entorno, así como una ocupación terapéutica.

Equipo de intervención - GESTIÓN: Psicólogo/a, Educador/a Social.

Horario atención: de 9:00h a 18:00h. Nueva normativa.

Sistema de Acceso: Derivación desde Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibáñez nº 29B.

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona. Licitación.

Dependencia orgánica: Concejalía de Dependencia y Diversidad funcional o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento- Servicios Sociales - Conselleria.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

FICHA APE competencia Generalitat delegable en EELL: Servicio de atención ambulatoria: Centro de Atención Temprana Crèixer, con la nueva normativa se denominará Centro de desarrollo infantil y atención temprana (CDIAT).

Descripción: Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible y con carácter integral, a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o postnatal.

Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño y la niña, han de ser planificadas por un equipo de profesionales multidisciplinar y han de dirigirse al niño/a, a la familia y al entorno con el objetivo de favorecer su desarrollo y bienestar posibilitando **su** autonomía e integración en su medio siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales.

La Atención Temprana tiene como finalidad ofrecer a los niños y niñas, con déficits o con riesgo de padecerlos, un conjunto de acciones optimizadoras y compensadoras que faciliten su adecuada maduración en todos los ámbitos y que les permita alcanzar el máximo nivel de desarrollo personal y de integración social.

Entre los objetivos de la atención temprana estarían los siguientes:

- Reducir los efectos de una deficiencia o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño/a.
- Optimizar, con todos los apoyos disponibles, el curso del desarrollo del niño/a.
- Evitar o reducir la aparición de efectos secundarios producidos por un trastorno o situación de alto riesgo.
- Promover y desarrollar las competencias y capacidades de las familias para ejercer su rol de facilitadoras del desarrollo y del aprendizaje del niño/a.
- Ejercer las acciones necesarias en el entorno/contextos naturales en los que vive la familia y el niño/a para conseguir la máxima inclusión.
- Facilitar la incorporación del niño/a al sistema educativo.
- Considerar al niño/a como sujeto activo de la intervención.

Según el artículo 35 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de La Comunidad Valenciana, el Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales incluye la Atención Temprana como prestación profesional garantizada y gratuita. Así mismo, recoge en su Catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales la atención diurna o ambulatoria, utilizando estrategias de promoción de la autonomía personal, ocupacionales, rehabilitadoras y socializadoras, entre otras, para dar una atención integral de carácter específico.

Prestaciones: las personas destinatarias son todos los niños y niñas de 0 a 6 años, y sus familias que presenten cualquier tipo de dificultad, alteración o trastorno en su desarrollo o el riesgo de padecerlo.

Los programas de atención terapéutica que se ofrecen en este momento son:

a) Estimulación cognitiva

La estimulación cognitiva, engloba todas aquellas actividades que se dirigen a mejorar el funcionamiento cognitivo en general (memoria, atención, ubicación espacio-temporal, simbolización, relación causa-efecto, etc.).

En la actualidad este programa esta soportado por la estimuladora.

b) Logopedia y desarrollo del lenguaje y comunicación

La atención a la logopedia y al desarrollo del lenguaje tiene como objetivo el conseguir que el niño/a adquiera una comunicación eficaz con el entorno y las personas que están en contacto con él.

El programa está soportado por la logopeda.

c) Fisioterapia pediátrica

La atención terapéutica en esta área tiene como objetivo la optimización del desarrollo motor del niño/a buscando movilidad, función, percepción y autonomía. Adquirir patrones de movimiento adecuados y prevenir el deterioro o debilidad de los músculos.

Este programa está soportado por la fisioterapeuta.

d) Terapia ocupacional e integración sensorial

El objetivo en esta área será el de trabajar y mejora la habilidad del sistema nervioso central para recibir, procesar y organizar los estímulos del medio externo y traducirlos en una respuesta adaptativa cada vez más maduras y organizadas.

Forman parte los sistemas: visual, olfativo, táctil, auditivo, gustativo, propioceptivo (sentido de posición de los diferentes segmentos corporales) y vestibular (sentido de movimiento de nuestro cuerpo en el espacio).

Este programa está soportado por la terapeuta ocupacional.

Las figuras profesionales variaran teniendo en cuenta la nueva normativa para la próxima licitación.

Equipo de intervención: Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Educador/a Social, TIS

Horario atención: de lunes a viernes de 8:00 a 19.00h. Nueva normativa

Sistema de Acceso: Derivación desde la Consellería de Sanidad.

Localización: Calle Vicente Blasco Ibáñez nº 29A, La Pobla de Vallbona

Titularidad: Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona. Licitación.

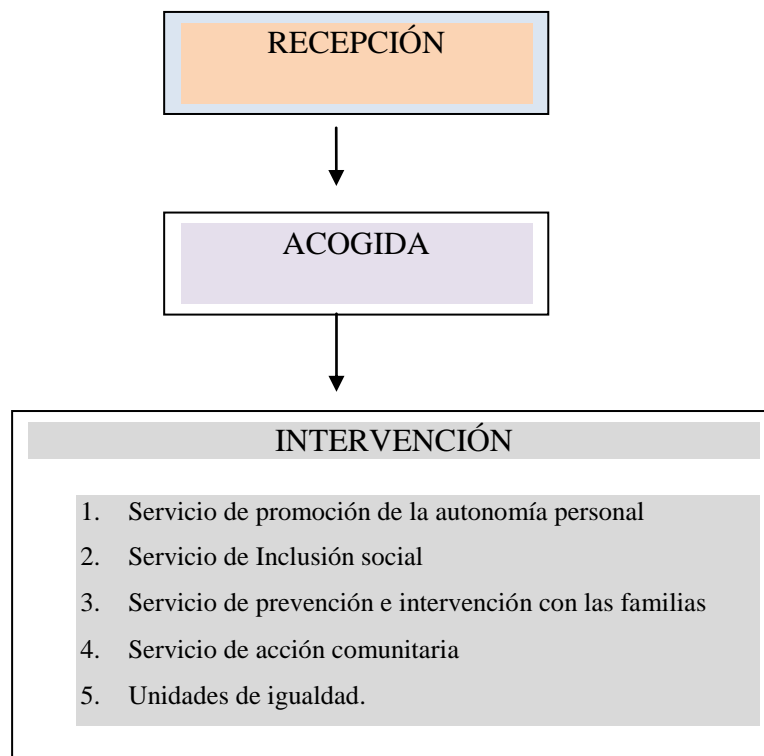
Dependencia orgánica: Concejalía de Dependencia y Diversidad funcional o la Concejalía competente en cada momento.

Dependencia funcional: Ayuntamiento- Servicios Sociales - Conselleria.

Financiación: Contrato Programa : Ayuntamiento- GVA.

4. EL PROCESO DE ATENCIÓN

La atención de las personas que acuden a servicios sociales tiene claramente diferencias tres intervenciones, según las necesidades. Intervenciones que forman un continuo:



4.1. Recepción

El primer contacto con los servicios sociales se produce en el punto de recepción e información.

Los objetivos del proceso de recepción e información son los siguientes:

- Facilitar el acceso de personas y familias a los Servicios Sociales
- Garantizar una atención de calidad por parte del auxiliar de atención al ciudadano
- Atender las demandas de manera acogedora, generando confianza en el servicio

4.1.1 Procesos de recepción e información

La persona encargada del control de accesos cuando alguien acude al centro, primero de todo debe comprobarse si se trata de una cita programada y si es así indicarle que se espere a su cita. En caso contrario se asignará cita previa por la auxiliar de atención al ciudadano canalizando la demanda.

4.1.2 Atención de urgencias

Cuando una persona acude a un centro social comunicando una situación de urgencia la persona encargada del control de accesos contactara con el personal de acogida que atenderá la situación en el momento que estime oportuno.

Se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.

En el caso de atención de situaciones de urgencia en casos de intervención la trabajadora social de acogida gestionara la situación, derivando si fuera necesario a los servicios implicados en el plan de intervención y programando una nueva atención si fuera necesario.

4.2. Acogida

El personal asignado al servicio de acogida es el responsable de atender a las personas usuarias con la finalidad de obtener un diagnóstico de la situación y dar una respuesta ágil a la necesidad planteada.

La trabajadora o trabajador social de acogida, por norma general, será la persona profesional de referencia del sistema de atención primaria.

Entre los objetivos específicos del Servicio de acogida:

- Informar, asesorar y orientar sobre las necesidades y los derechos objeto de los servicios sociales, los recursos disponibles y la manera de acceder a ellos, para garantizar el conocimiento necesario para acceder y utilizar adecuadamente los recursos del sistema público de servicios sociales.
- Detectar y estudiar las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, así como valorar las personas en situación de vulnerabilidad.
- Elaborar e implementar el Plan Personalizado de intervención social.
- Utilizar materiales técnicos (protocolos de actuación y buenas prácticas) sobre las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.
- Intervenir ante las situaciones de necesidades específicas de carácter individual, grupal, familiar o comunitario.

Las prestaciones ofrecidas por este servicio conforme lo recogido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

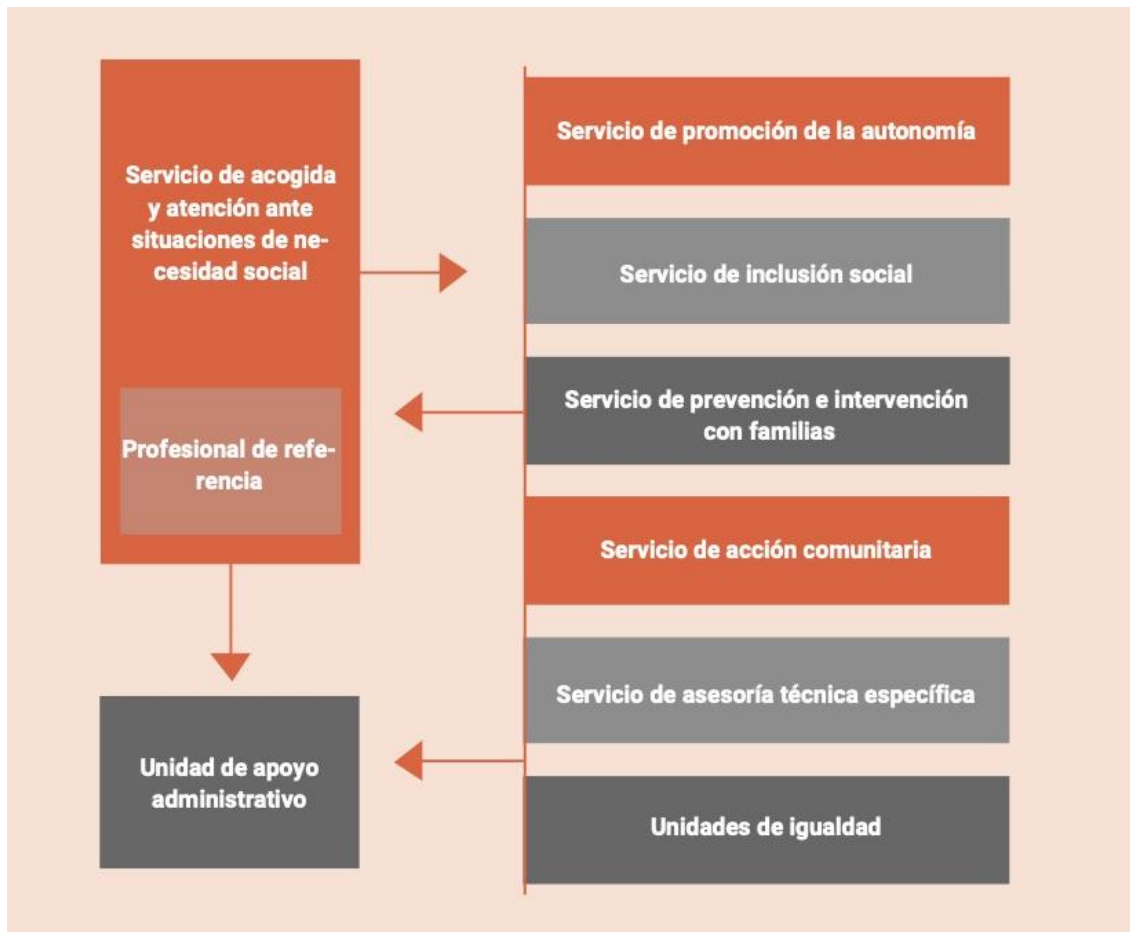
- Información, orientación y asesoramiento
- Análisis y valoración de las situaciones de necesidad
- Tramitar el reconocimiento de la situación de discapacidad y tramitar, valorar e informar la situación de dependencia
- Atención a las situaciones de urgencia social
- Tramitación de las Prestaciones económicas de urgencia

4.3. Intervención

Una de las principales funciones de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria básica es el acompañamiento de las personas y familias con la finalidad de

promover procesos de cambio. El equipo de intervención estará asignado a uno de los servicios recogidos en la legislación actual:

- 1 SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
- 2 SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL
- 3 SERVICIO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN CON LAS FAMILIAS
- 4 SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA
- 5 UNIDAD DE IGUALDAD



5. LA COORDINACIÓN MODELO RELACIONAL

La coordinación es un principio rector del sistema público de servicios sociales, siendo también una de las responsabilidades atribuidas a los profesionales del sistema.

Las personas con necesidades de atención, en función del momento y del estadio de la situación social que presentan, requieren intervenciones que pueden o no pertenecer a diferentes niveles. Para atender y resolver estas necesidades diagnosticadas, se hace necesaria la planificación de acciones conjuntas en el trabajo de casos.

Una vez se ha aplicado el proceso genérico de atención y se han identificado las necesidades de coordinación – con otros servicios o recursos –, con la implicación y consentimiento de la persona, se seguirá el siguiente esquema:

1. Compartir el diagnóstico social
2. Diseñar y planificar la intervención
3. Establecer un plan de trabajo conjunto y planificado
4. Activar el apoyo social formal (servicio o recurso), con una visión compartida
5. Evaluar los resultados y el proceso

5.1 La coordinación interna

Uno de los elementos clave del actual modelo de Servicios Sociales es la definición de los diferentes espacios de trabajo interno.

El sistema de coordinaciones internas es una herramienta metodológica que hace que la organización se mantenga unida, pero es de suma importancia la normalización de procesos administrativos con la finalidad de evitar la personalización en la resolución de problemas.

Los espacios de coordinación internos son aquellas estructuras internas de trabajo de las cuales se dota el equipo del área de espacios para crear y consolidar una cultura de trabajo de equipo, una visión compartida de servicio, establecer líneas de trabajo prioritarias y definir y consensuar un posicionamiento de servicio propio y específico en relación con el entorno con el cual se interrelaciona. Tanto el diseño de estos espacios como las estrategias utilizadas para su funcionamiento y dinámica tienen que ser garantía de calidad de la prestación de un buen servicio centrado en las personas.

A continuación, se desarrollan los diferentes espacios teniendo en cuenta que tienen que ser operativos y ajustados a la necesidad, que a pesar de mantener unos objetivos comunes en las diferentes unidades de trabajo tienen que tener su especificidad en los contenidos abordados.

5.1.1 Comisiones de coordinación técnica

Comisión Técnica Organizativa

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación plan estratégico de la entidad local.

La Comisión técnica organizativa estará compuesta por:

- La persona titular de la coordinación del equipo de profesionales del ayuntamiento. En el supuesto de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación, será sustituida por quien ésta designe.
- 2 ó 3 profesionales del equipo de intervención social, procurando en la medida de lo posible que estén representadas todas las figuras profesionales que lo conforman.

- Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.
- Una persona representante de la unidad de igualdad.

- Persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de atención primaria, quién desempeñará el cargo de secretaria de la comisión.

La Comisión estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la distribución especificada.

Se podrá invitar a personal técnico del EAP de Servicios Sociales que no formen parte de la estructura arriba referenciada y cuya aportación pueda ser relevante. Con voz pero sin voto.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

- Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.
- Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.

Comisión de Intervención Social

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 de la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

La Comisión de intervención social de carácter zonal tendrá, como mínimo, la siguiente composición:

- Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación del equipo de profesionales de la zona básica.
- Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quórum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso. Así mismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento
- Asesoría Técnica: podrá concurrir, a requerimiento de la Comisión, con voz, pero sin voto, la persona profesional titular de la Asesoría Jurídica de Servicios Sociales.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y de debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales de referencia o que su labor sea necesaria su presencia.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Con carácter general las funciones de la Comisión de Intervención social serán:

- Informar y dar a conocer todos los casos con necesidades sociales de atención individual integral.
- Estudiar, valorar y, en su caso, proponer el establecimiento, seguimiento y aprobación de un Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), así como su seguimiento y evaluación.
- Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- Proponer al órgano competente la declaración o cesamiento de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas medidas de apoyo a personas con diversidad en el ejercicio de su capacidad jurídica o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria, Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- Cualquier otra actividad o función que le sea encomendada por disposición normativa o resolución de alcaldía.

Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas

Se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, ya sean dinerarias o en especie (prestaciones municipales de carácter económico, servicio de ayuda a domicilio municipal, vivienda emergencia social habitaciones – PEIM,...)

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas estará compuesta por:

- Presidencia: persona titular de la coordinación del equipo de profesionales del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto.
- Secretaría: persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de atención primaria, con voz, pero sin voto.
- Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quórum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.
- Asesoría Técnica: podrá concurrir, a requerimiento de la Comisión, con voz, pero sin voto, la persona titular de la Asesoría Jurídica de Servicios Sociales.

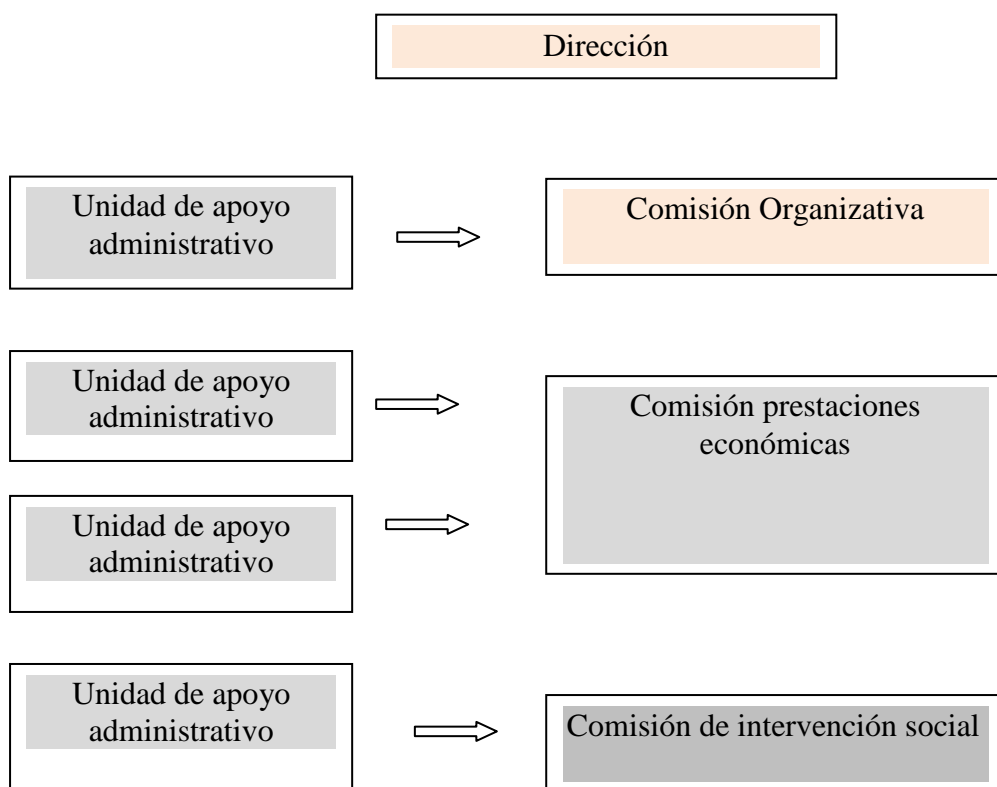
De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y de debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales de referencia o que su labor sea necesaria su presencia.

Se garantizará una composición equilibrada entre hombres y mujeres de forma que, en el conjunto que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- Estudiar, valora y, en su caso, proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local, y la aprobación o no de las mismas.
- Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.

- Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.
- Cualquier otra actividad o función que le sea encomendada por disposición normativa o resolución de alcaldía.



Estas comisiones han sido aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2022 y cuya aprobación definitiva del Reglamento reguladora de la creación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones

Económicas, la Comisión de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa de los Servicios sociales de Atención Primaria, fue publicada en el BOP nº 166 de 30 de agosto de 2022.

5.2 La coordinación externa

En una dinámica social como la actual las respuestas meramente individualistas y vinculadas a prestaciones, por si solas, son incapaces de dar respuesta a las problemáticas sociales complejas, por lo que es necesario dar un salto cualitativo desde las problemáticas individuales a lo grupal y lo comunitario.

La propia Ley 3/2019 reconoce este hecho al plantear la perspectiva comunitaria con incorporación del enfoque comunitario en todas las intervenciones sociales y la coordinación como principio de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional.

- 5.2.1 Consejo de Inclusión social y Derechos Sociales.

El Consejo Municipal de Inclusión Social y Derechos Sociales, se constituye como consejo sectorial de carácter consultivo y participativo en materia de servicios sociales, para la inclusión y cohesión social de la ciudadanía, en el ámbito competencial y territorial del municipio de la Pobla de Vallbona.

Al Consejo Municipal de Inclusión Social y Derechos Sociales le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- Proponer criterios para el desarrollo de los distintos servicios de actuación municipal en el ámbito de la Acción Social.
- Conocer los presupuestos municipales en el ámbito de actuación del Consejo.
- Proponer criterios para la elaboración de anteproyectos de presupuestos, en inversiones municipales en materia de Servicios Sociales, así como el posterior seguimiento de los mismos.

- Proponer criterios y colaborar en la detección de necesidades de colectivos en el ámbito municipal a través de los mecanismos oportunos: mapa social, innovación social, oficinas de información y cuantos datos aporten las entidades de Servicios Sociales pertenecientes al municipio.
- Analizar y promover iniciativas que se consideren prioritarias en materia de Acción Social en su ámbito municipal.
- Informar de todas las cuestiones que le sean solicitadas, ya sea por el Consejo Valenciano de Bienestar Social como por el Ayuntamiento.
- Colaborar con las distintas campañas de información y de divulgación sobre temas de interés general o sectorial, en materia de carácter social.
- Analizar la situación social del municipio en el marco de la calidad de vida de las personas, así como de las actuaciones que se lleven acabo por el gobierno municipal.
- Estudio y análisis. Generar conocimiento y debate sobre las realidades de su ámbito y promover consensos sobre estos temas y las soluciones propuestas.
- Asesorar, recomendar y colaborar con los planes, programas y proyectos municipales
- Proponer modificaciones en reglamentos y ordenanzas municipales del ámbito social.
- Seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social durante su desarrollo.

El Consejo Municipal de Inclusión Social y Derechos Sociales, bajo la presidencia de la persona que ostente la alcaldía, quién podrá delegar en un concejal o concejala si lo considera conveniente, estará formado por:

- Dos vocales libremente designados por el Ayuntamiento, de los cuales al menos uno será técnico municipal en el ámbito de la Acción Social. Uno de los vocales actuará como Secretario.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno municipal, actuando con voz, pero sin voto.
- Un vocal libremente designado por las Asociaciones de Vecinos.
- Un vocal en representación de los sindicatos más representativos.

- Un vocal por cada una de las asociaciones de Acción Social registradas pertenecientes al Municipio.
- Un vocal en representación de cada una de las entidades de Acción Social que desarrollen proyectos, programas o actividades en el Municipio.
- Podrá estar presente una representación del Consejo Valenciano de Bienestar Social por voluntad propia o a requerimiento del Consejo Municipal de Bienestar Social.

El Plenario del Consejo Municipal de Inclusión Social y Derechos Sociales, se reunirá con carácter ordinario, como mínimo una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, a petición del Presidente del Consejo, de la Comisión Permanente o de 1/3 de los vocales del Plenario.

- 5.2.2 Convenios con entidades

La aprobación de los Convenios de colaboración directa tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona y las entidades del Tercer Sector Social para la realización de la intervención comunitaria a cada uno de los sectores de servicios sociales.

Las entidades del tercer sector social, arraigadas en el territorio en el que desarrollan sus actuaciones de prevención comunitaria, son básicas para la participación activa de la comunidad en la mejora de la convivencia y cohesión social.

Actualmente el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona tiene suscritos distintos convenios con las siguientes asociaciones/organizaciones:

- BANCO DE ALIMENTOS, A través del presente convenio se materializa el cumplimiento de uno de los servicios de carácter básico de la atención primaria del Sistema Valenciano de Servicios Sociales,

regulado en el artículo 18.1.e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que dice literalmente:

“e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y el ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.”

Los objetivos principales son:

- 1) Recolección de alimentos de empresas privadas y colaboradores con el Banco de Acción Solidaria.
- 2) Recepción de alimentos procedentes de programas de ayuda europea, como el de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas o el programa de frutas y hortalizas.
- 3) Recepción de alimentos procedentes de colectes y donaciones de particulares.
- 4) Ejecución del “*Programa Nadie sin su Ración Diaria*” a través de una tarjeta monedero para gasto de alimentos en *Supermercado Consum* o *Mercadona*. Este Ayuntamiento colaborará desde los Servicios Sociales en la distribución de la misma, con criterio técnico del Equipo de Atención Primaria Básica.
- 5) Almacenamiento de acuerdo con la fecha de caducidad, selección y acondicionamiento de alimentos.
- 6) Preparación de distintos lotes de alimentos según el número de integrantes de las unidades familiares, teniendo en cuenta la presencia de lactantes y niños y niñas.
- 7) Distribución de alimentos a personas necesitadas por varios tipos de reparto: reparto mensual a familias, reparto a domicilio a personas con movilidad reducida, personas mayores, repartos a pie de calle con solidarios de la noche, cajas solidarias...
- 8) Actividades diversas como, talleres educativos en la feria de la familia, día de reyes, orientación e información de dietas equilibradas...

- 9) Información asistida la al marginado.
- 10) Toda tarea administrativa y burocrática que requiere, la ejecución de todas y cada una de las actividades del Banco de acción Solidaria, concreto, la referente a la acreditación de la situación de vulnerabilidad y de necesidad de ayuda alimentaría del programa operativo del Fondo Europeo para ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD).

Convenio LA POBLA AJUDA- JUNTOS CON EL SENEGAL, cuyos objetivos principales son:

- 1) Ayuda a la integración social de personas emigrantes.
- 2) Ayuda en las necesidades básicas de vivienda, alimentación y sanidad a personas en riesgo de exclusión social.
- 3) Ayuda a mujeres e infancia en situación de maltrato.
- 4) Formación y soporte al voluntariado local.
- 5) Fomentar la solidaridad y la participación en nuestra localidad.
- 6) Recogida de ropa, juguetes, muebles, electrodomésticos y reparto a personas necesitadas y con riesgo de exclusión social.
- 7) Alojamiento alternativo para mujeres, infancia y adolescencia en situación de exclusión social.

En particular, dentro de la colaboración global de las dos entidades se dará prioridad al tema de la vivienda, por la problemática que actualmente presenta nuestro municipio en cuestión de alquiler, de forma que la asociación la Pobla Ayuda-Juntos con el Senegal se compromete a colaborar con el departamento de Servicios Sociales en materia de vivienda para hacer frente a las urgencias derivadas por este departamento.

Convenio CRUZ ROJA, con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para promover y facilitar la plena inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Convenio ALFA Y OMEGA con el objeto de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la asociación gitana Alfa y Omega de la Pobla de Vallbona, a fin de

dar cobertura a las distintas necesidades básicas de la población gitana en situación de desventaja social.

El servicio de acción comunitaria a través de la figura de coordinación, coordinará el seguimiento de las acciones de cada convenio, y elaborará los documentos técnicos y organizativos que servirán para concretar la colaboración de ambas partes.

La periodicidad de las reuniones con los profesionales de referencia de cada una de las entidades conveniadas vendrá referenciada en los correspondientes convenios en vigor. Dichos convenios se revisan anualmente, existiendo subvenciones de concurrencia competitiva y nominativa, relacionada con el área social.

Anualmente se establecen subvenciones de carácter nominativo y subvenciones competitivas para asociaciones de carácter y fines sociales en este municipio.

Este Ayuntamiento es socio con el Fondo Valenciano por la Solidaridad (FVS), ayudando en la situaciones de emergencia social y cooperación internacional.